

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio.)

Diputación provincial

CAJA VITÍCOLA

1353

Acordado por la Excm. Diputación cooperar á la replantación de viñas en esta provincia, facilitando al labrador injertos de clases seleccionadas, medios para realizar los desfondes y demás elementos que sean indispensables, se invita á los propietarios á que soliciten de esta Caja vitícola, los auxilios que estimen necesarios, bien directamente, bien por conducto de los Alcaldes de sus pueblos respectivos, desde hoy hasta el día 10 del próximo Julio, teniendo para ello en cuenta los artículos de los Estatutos de la Caja vitícola y de su Reglamento provisional, que se copian á continuación.

Logroño 8 de Junio de 1910.— El Presidente, Francisco M. Zarpota.

Artículos de los Estatutos de la Caja Vitícola y de su Reglamento provisional que se citan.

DE LAS BASES

Artículo 1.º El objeto de la Caja será ayudar eficazmente á los viticultores á repoblar las vi-

ñas destruidas por la filoxera, proporcionándoles medios de efectuar los desfondes é injertos garantizados de vides del país sobre patrones americanos, y en caso preciso, abonos, labores y cuanto sea necesario hasta que las nuevas viñas estén en producción.

3.º El importe de los desfondes, labores, injertos, abonos, etcétera, que se faliciten al labrador, constituirá el valor nominal de un préstamo que deberá suscribir el dueño de la finca beneficiada, mancomunada y solidariamente con otro labrador del mismo pueblo, si la cantidad no excede de 2.000 pesetas, ó con otros dos si pasando de esa suma no excede de 4.000 pesetas. En el caso de que el importe del préstamo fuese mayor, el Consejo exigirá una garantía real. Estos préstamos serán amortizables por quintas partes anuales, á partir del sexto año de la fecha de la expedición; devengarán un interés anual de 5 por 100 y se les dará autenticidad, bien inscribiéndolas en la oficina de derechos reales ó bien por otro medio que no produzca gastos á la Caja ni al prestatario.

DEL REGLAMENTO PROVISIONAL

Artículo 3.º Los auxilios que se concederán serán alguno ó varios de los siguientes:

- A. Injertos, barbados y estacas.
- B. Desfondes de tierras.
- C. Labores y abonos.

4.º Los del apartado A, se proporcionarán en especie al precio más económico posible, que nunca excederá del que riga en el mercado, siempre que el solicitante no tenga vivero propio ó aunque lo tuviese, que no fuese suficiente para la plantación que proyecte; en este caso solo se le proporcionará la diferencia ó complemento.

La Caja vitícola especificará en cada caso las variedades de patrón é injerto que ha de conceder, teniendo presentes la situación y clase de tierras, las conveniencias de la zona en que estén

enclavadas y los deseos de los peticionarios.

5.º Los desfondes se harán por el peticionario en la forma que estime más conveniente, siempre que reuna las condiciones que la ciencia aconseja para la plantación de vides americanas, y una vez realizados y con la aprobación de la Delegación correspondiente, y caso necesario del personal técnico de la Caja, se auxiliarán por esta á razón de 300 pesetas por hectárea.

A los labradores que dispongan de dos ó más caballerías mayores, solo se les auxiliará con 75 pesetas por hectárea como ayuda para el coste de alquiler del aparato de desfonde.

No se concederán auxilios de desfonde á los que empleen vides que no procedan de la Caja vitícola, sin que ésta apruebe previamente que pueden emplearse en la tierra que se trate de desfondar.

6.º Los auxilios de abonos y labores podrán concederse á los que hayan plantado vides americanas en buenas condiciones, con ó sin la ayuda de la Caja vitícola, y se determinarán en cada caso concreto bajo estas bases: Que se han de justificar en efectivo empleo; que no han de exceder de 125 pesetas por hectárea de viña y año de cultivo; que á lo sumo se otorgarán á cada finca durante los labores inmediatos siguientes á la caída de la primera y tercera hojas, y que á cada propietario y de una vez no se le concederá auxilio superior á 250 pesetas.

Los abonos que hayan de aplicarse, han de ser precisamente los aconsejados en cada caso por el personal técnico de la Caja.

9.º Si el total de los auxilios solicitados en cada año excediere á las disponibilidades de la Caja, se repartirán estas entre todos los pueblos de la provincia en proporción á las peticiones de cada uno, que el Consejo de la Caja hubiese declarado admisibles.

Establecida por este medio la asignación que corresponda á cada pueblo, y si no fuese suficiente para atender á todas las peticiones del mismo, se observarán en su distribución las siguientes reglas:

A. Serán preferidos los peticionarios cuyas tierras prometan mejor calidad de vino dentro de las que produzca el término municipal.

B. Los que con menos auxilios se propongan plantar mayor número de vides.

C. Los que se propongan hacer viñas de mayor extensión superficial.

Anuncios Oficiales

ARNEDILLO

1349

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia después de censuradas por el Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito sus reclamaciones.

Arnedillo 6 de Junio de 1910.— El Alcalde, Pablo Pérez.

CASTROVIEJO

1355

Don Marcelino Pérez Herreros, Alcalde constitucional de esta villa de Castroviejo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus rique-

zas presentarán las respectivas relaciones de alta y baja debidamente documentadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Castroviejo 1.º de Junio de 1910.—Marcelino Pérez.—El Secretario, Julián Herreros.

JUNTA DIOCESANA
DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
DE TEMPLOS DEL OBISPADO
DE CALAHORRA Y LA CALZADA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1910, se señala para el día 20 de Junio, á las 11 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la terminación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de religiosas Dominicas de Casalarreina, bajo el tipo de contrata importante *cinco mil noventa y dos pesetas*, con cargo al capítulo 14, art. 2.º del presupuesto vigente, deducidos de la mencionada cantidad los honorarios del Sr. Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Marzo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse próximamente, como garantía para tener parte en la subasta, en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en dinero ó efectos de la deuda en forma á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego ó proporción deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la dicha Instrucción.

Calahorra 29 de Mayo de 1910.—El Presidente, Ilmo. Sr. Obispo de Melaso, Administrador-Apostólico de Calahorra y la Calzada.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., enterado del anuncio publicado en fecha 29 de Mayo y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Convento de religiosas Dominicas de Casalarreina, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA: Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, y sin que se acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de depósitos ó en la Sucursal de la provincia donde se verifique la subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto que se expresa en el anuncio.

IGEA
1348

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución territorial y urbana para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Igea 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Leocadio Arnedo.

BRIONES
1365

Terminado el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana que ha de servir de base en los repartimientos del próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Briones 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Lucidio Rubio.

SANTA COLOMA
1367

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Coloma 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Federico Tricio.

Diputación Provincial

AÑO DE 1910

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Administración provincial — Personal.	4881 16	617 50	" "	5498 66
2.º 1.º	Administración provincial. — Material.	750 "	750 "	" "	1500 "
2.º 2.º	Servicios generales.	2611 27	500 "	" "	3111 27
3.º	Obras obligatorias.	791 75	1036 "	" "	1827 75
4.º	Cargas.	694 97	250 "	" "	944 97
5.º	Instrucción pública.	7166 73	" "	" "	7166 73
6.º	Beneficencia.	77300 25	" "	" "	73300 25
7.º	Corrección pública.	4941 20	" "	" "	4941 20
8.º	Imprevistos.	1263 33	1095 "	" "	2358 33
9.º	Nuevos establecimientos.	" "	" "	" "	" "
10.º	Carreteras.	1500 "	250 "	" "	1750 "
11.º	Obras diversas.	" "	" "	" "	" "
12.º	Otros gastos.	38990 "	6000 "	1375 "	46365 "
	TOTAL	140890 66	10498 50	1375 "	152764 16

Logroño 1.º de Junio de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño 7 de Junio de 1910.—El Vicepresidente de edad, Domingo Guzmán Alonso.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1910

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	" "	100 75	900 "	1000 75
2.º	Policía de seguridad.	" "	271 25	215 "	486 25
3.º	Policía urbana y rural.	" "	171 76	" "	171 76
4.º	Instrucción pública.	" "	360 "	" "	360 "
5.º	Beneficencia.	" "	345 "	" "	345 "
6.º	Obras públicas.	" "	" "	100 "	100 "
7.º	Corrección pública.	195 58	" "	" "	195 58
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "
9.º	Cargas.	1730 36	" "	" "	1730 36
10.º	Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "	" "
11.º	Imprevistos.	" "	" "	150 "	150 "
12.º	Resultas.	" "	" "	" "	" "
	TOTAL.	1925 94	1218 76	1365 "	4539 70

Nájera 1.º de Junio de 1910.—El Contador, Eduardo Sotés.—Visto Bueno: El Alcalde, Cecilio Garnica.

Aprobada por la Corporación en sesión de 2 de Junio. Nájera 3 de Junio de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—El Alcalde, Cecilio Garnica.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro PESETAS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro PESETAS
Francisco Allo López	Carpintero	Mayor, 35	14 "	Matute			
Francisco Mateo Díez	Herrero	Flor, 7	14 "	Cecilio Hernández Ruidíaz	"	"	20 "
Ángel Lumberas Angulo	Horno de cocer pan	Mayor, 37	6 "	Matías Lacalle Puelles (herederos)	Molino harinero de represa 2 piedras por 3 meses	Extravilla	13 "
Ledesma				Buenaventura Murga García	Id.	"	13 "
Isidro Azofra Medina	Taberna	Peña, 34	30 "	Juan Vázquez Villarejo	Id.	"	13 "
Leiva				Paulino Vázquez Alesanco	Id.	"	13 "
Elas Díez Benito	Venta por mayor de vinos del país y vinagre	S. Juan	84 "	Serufín García	Id.	"	13 "
Modesto Fuente Chavarri	Parador y mesón	Id., 1	20 "	José Fernández Gutiérrez	Farmacéutico	Huertas	52 50
Felipe Zubiaga Blanco	Venta por mayor de vinos del país y vinagre	S. Juan	84 "	Segundo Orodea Hidalgo	Practicante	Orive	14 70
Fermín Gallego Gallego	Fábrica de harinas sistema Austro-Húngaro, 4 trituradoras de 14 decímetros de longitud	Mayor, 19	368 "	Francisco Lazcano Torres	Veterinario	Mayor	33 60
José Ruiz Manero	Molino harinero de represa ó cauce 1 piedra por 6 meses	Afuera, 2	20 "	Bruno Alesanco Díaz	Carpintero	Id.	14 "
El mismo	Salto de agua	Id.	2 "	Modesto Arregui Ajuria	Id.	Huertas	14 "
Ignacio Ruiz Díez	Molino harinero de represa ó cauce 1 piedra por 6 meses	Afuera, 1	20 "	Tomás Ortiz García	Id.	Id.	14 "
El mismo	Salto de agua	Id.	2 "	Matías Madariaga Ruiz	Id.	Mayor	14 "
Pedro Ruiz Ruiz	Albítar	S. Juan, 19	16 80	Cándido Corral Alvarez	Id.	Id.	14 "
Nicolás Saldaña Villar	Farmacéutico	Mayor, 58	52 50	Félix Murillo García	Herrero	Orive	14 "
Abdón Bilbao Mata	Constructor de carros	Del Río, 14	14 "	Cipriano Villarejo García	Id.	Id.	14 "
Secundino Bilbao Mata	Id.	S. Juan, 29	14 "	Emeterio Lozano Navarro	Zapatero	Santa Ana	14 "
Fermín Gallego Gallego	Horno giratorio de cocer pan con venta y 1 piedra para la molienda de trigos	Mayor, 19	20 "	Juan de Dios Montes Alvarez	Sastre	Orive	14 "
Melitón Ronda Molina	Constructor de carros	S. Juan, 31	14 "	Medrano			
Lumberas				Teodoro Ulecia	Molino de represa	Extramuros	6 50
Deogracias Martínez Fernández	Tablajero	Plazuela, 78	32 "	Munilla			
Tomás Rojo Torre	Id.	Real	32 "	Hijos de Isidro Aguirre	Cereales	Cantón, 2	136 "
Raimundo Ruiz Llorente	Taberna	Plazuela, 84	30 "	Los mismos	Venta de tejidos	Id.	114 "
Ambrosio Aguirrebeña Alfaro	Posada	Carretera	20 "	Tomas Tapia	Id.	Martínez, 8	114 "
Tomás Rojo Torre	Comestibles	Real	32 "	Círculo de Munilla	Café en Sociedad	Pilar, 5	46 50
Pantaleón Sanz López	Id.	Pajares	32 "	Pío Martínez	Mercería	Martínez, 14	6 "
Raimundo Ruiz Llorente	Carro amillarado	Plazuela, 84	8 "	Telesforo Mazo	Venta de calzado	Morales, 9	32 "
Francisco Ortiz Gómez	Id.	Pajares	8 "	Felipe Martínez	Idem de jergas	Hospital, 2	32 "
Valentín Sanz Lería	Molino harinero 1 piedra menos de 3 meses	Real	13 "	Fcequiel Fernández	Café económico	Martínez, 27	32 "
Mariano Villares Andrés	Id.	Id., 115	13 "	Sociedad «La Lealtad»	Taberna	Portales, 14	30 "
Carlos Sanz Lería	Id.	Id., 116	13 "	Ángel Ruiz	Id.	Primera, 1	30 "
Santiago Montull Torrent	Farmacéutico	Solana, 11	52 50	Eustaquio Dopereiro	Venta de calzado	Martínez, 19	26 "
Eugenio Muñoz González	Veterinario	Plazuela	33 60	Manuel Andrés	Tablajero	Plaza, 4	14 "
Deogracias Martínez Fernández	Cajitas de madera	Id., 78	14 "	Círculo de Munilla	Mesa de billar	Pilar, 5	34 "
Mateo Ruiz Herrera	Panadero	Vallejuelo	14 "	El mismo	2 mesas juego de naipes	Id.	11 "
Tomás Rojo Torre	Id.	Real	14 "	Antonio Benito	Carro amillarado	P. Velasco, 3	8 "
Manjarrés				Marcos Jiménez y Compañía	200 husos	Río Enciso	72 80
Domingo Nieto Ceniceros	Venta por menor de aceite, vinagre y jabón	Arriba Iglesia	16 "	Los mismos	Salto de agua	Id.	10 92
Narciso Marín Goyenechea	Veterinario	Id.	33 60	Camilo Sáenz	2 telares comunes	Bargas	20 "
Mansilla				Hijos de Cándido Sevilla	Luz eléctrica 7 kilowatts	S. Miguel	47 25
Bernabé Iruzubieta Morga	Venta de vinos	Carretera	84 "	Justo Antonio Aguirre	Fábrica de zapatillas	Pilar, 14	687 50
Nemesio Martín Velasco	Id.	Soto, 17	30 "	Fernández y Hermanos	Id.	Id., 1	687 50
Nicolás Fernández Martínez	Posada	Id., 33	20 "	Hijos de Cándido Sevilla	Id.	S. Miguel	687 50
José García Peiroten	Herrero	Cabo	14 "	Cándido Torre	Cortes de zapatillas	Carretera, 10	350 "
Manzanares de Rioja				Manuel Enciso	Molino harinero	Fuente Palomar	38 "
Justo Castro Palacios	Vinos por menor	Los García	30 "	El mismo	Salto de agua	Id.	12 36
Pedro Moneo Llanos	Id.	Id.	30 "	Juan Martínez	Molino harinero de represa 1 piedra 3 ó 6 meses	Peroblasco	13 "
Isidro Sáez Palacios	Id.	Barrio Alto	30 "	El mismo	Salto de agua	Id.	" 44
Murillo de río Leza				Manuel Enciso	Fábrica de chocolate	Fuente Palomar	330 "
Julián Ajamil Pastor	Venta de comestibles	Carretera	84 "	Hijos de Isidro Aguirre	Id.	Bargas	330 "
Vda. de Pedro Pinillos Sáenz	Id.	Soto, 17	30 "	Los mismos	Salto de agua	Id.	11 "
León Larrieta Quintana	Id.	Id., 33	20 "	Antonio Medarde	Farmacéutico	Martínez, 70	52 50
Pedro Tejadán Marrodán	Abacería	Id.	20 "	Servando Rodríguez	Barbero	Primera, 3	14 "
Jorge Ceón Galilea	Id.	Cabo	14 "	Venancio Pérez	Carpintero	Río Manzanares	14 "
Pablo Santos Martínez	Tablajero	Id.	14 "	Vidal Marrodán	Id.	Mondevilla, 29	14 "
Ramón Ruiz y Ruiz	Id.	Id.	14 "	Félix Pellejero	Horno de cocer pan	Cortijo, 38	6 "
Juan Urdáñez González	Posada	Id.	14 "	Ecequiel Fernández	Id.	Colladillo, 28	6 "
Marcelino Escalona Martínez	Café económico	Id.	16 "	Laureano Sáenz	Id.	Pilar, 18	6 "
Eusebio Romero	Abacería	Id.	20 "	Remigio Lázaro	Id.	Cantón, 75	6 "
Francisco Olarte Martínez	Id.	Id.	20 "	Antonio Benito	Carro 2 caballerías	Carretera	24 "
Laureano Pinillos Martínez	Café económico	Plaza	16 "	Total.			
Marcos Burgos Esteban	Id.	Id.	16 "	4160 27			
Manuel Martínez Bustín	Venta de pan	Michel	16 "	Logroño.—IMP. PROVINCIAL			
Francisco Valiejo Ajamil	Id.	Id.	16 "	<i>(Se continuará.)</i>			